Honorable Concejo Deliberante Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

ORDENANZA Nº 022/2019

VISTO:

La necesidad de intensificar los controles en las actividades desarrolladas en los locales de espectáculos públicos (Ordenanza año 2005) y demás actividades y rubrosd en los que se expende bebidas alcohólicas; y

CONSIDERANDO:

Que es adecuada la imposición de horarios máximos de entrada y salida de los lugares bailables a fin de evitar que los concurrentes deambulen por las calles.

Que es costumbre instalada en los jóvenes ingresar en forma tardía a los lugares bailables que motiva reuniones vulgarmente conocidas como “previas” y que contando con un horario máximo de ingreso provocará que nadie ingrese luego.

Qué es necesario cumplimentar con el factor ocupacional en fiestas sociales (casamientos, cumpleaños, recepciones, etc.) a fin de dar mayor seguridad a la integridad de los concurrentes.

Que es menester de este HCM resguardar la integridad de los ciudadanos apoyando para esto medidas acordes.

.**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 022/2019

ARTÍCULO 1º: A partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza en los locales comprendidos como locales bailables (Confiterías, clubes, peñas) el horario máximo de admisión será en de las 2:30 hs. y el de cierre 6:00 hs. con una tolerancia de 30 minutos para el desalojo. En caso que la capacidad de personas supere lo admitido antes del horario establecido no se permitirá al acceso.

ARTICULO 2º: En los establecimientos comprendidos en el Art 1º y en todos aquellos lugares donde permiten el consumo de bebidas alcohólicas queda prohibido el expendio desde las 5:30 hs. (Horario de cese de la actividad) y la total prohibición de venta en envases de vidrio.

ARTICULO 3º: Para llevar adelante el armado del camino requerido y encuadrado en los art. 1 y 2 los frentistas no podrán tener ningún tipo de deuda con el municipio en la propiedad relacionada

ARTICULO 4º: Los días 24 y 31 de diciembre y los días de carnaval el horario de cese de actividades y cierre de local se producirá a las 7:00 hs. del día siguiente y los días 25 y de diciembre y 1º de enero el acceso será hasta la 04:00 hs.

ARTICULO 5º: Para todos los eventos sociales (recepciones, casamientos, cumpleaños, etc) se tomará en cuenta el art. 57 de la ordenanza 041/18 donde establece el valor de la entrada sin servicio gastronómico. A los fines de cumplimentar lo normado, los organizadores deben presentar los talonarios respectivos contando claramente el precio de ingreso. A los efectos de tributación del pago de otros derechos (sadaic, aadicapif, seguros, etc) solamente se deberá tomar este valor.

ARTICULO 6º: Los eventos comprendidos en el Art. 5º de la presente deberán cumplimentar lo establecido en el Art 21 y modificatoria (factor ocupacional) Ordenanza 023/05.

ARTICULO 7º: Las multas por las infracciones serán determinadas por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 8º: Derogase la Ordenanza 036/2014

ARTÍCULO 9º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese..

SAN JAVIER, 21 de agosto de 2019.

Honorable Concejo Deliberante Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com